

M. S.

son

D. Raymundo de Vianco Lardín Decidido y
 Quacil Mayor Perpetuo de esta Villa de Nazarrón con
 El debido respeto: Dize Que en el Realengo de Nambla
 y Pico que comun^{te} llaman de los Vaqueros en el
 Partido de la Marina del término y Jurisdicción de
 V.S. se buenen y aparesen unas Aguas, Siuier
 do Solo para el Usam^{to} de Ganado y Abrevadero
 Comun, y muchas Vece con motivo de la averia
 y allanen suada en el fondo de la Nambla, pe
 dida, y Arriunada sin poder el pco: Veneficiar
 Y Constando a V.S. que el Suplicante se alla a

Suplica a V.S. que cuando se du de facultad
 de, le haga la gracia y merced de la conuencida
 Agua para adu Copenay, si lo prometee su
 humildad, porventa en su para Regadio, sin
 perjuicio del Abrevadero Comun; a que debe
 El Duplic^{te} se constituye y obli^{ga} proporcionan
 do adu Costo su aprovecham^{to}; Con cargo termino
 y p. lo mucho que puede interesante el buen de
 la causa pca: se persuade de la conuencida Justicia
 a V.S. la gracia y mer^{ced} que lleva pedida, y ya
 decido no serara se pedira a Dios prospero y dha
 la Vida de N.S. m. a.

Raymundo de Vianco
 Lardín

